



PONETE AL DÍA

ADHESIÓN AL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL

Este trámite permite regularizar la deuda de todas las Tasas, Derechos, Impuestos y Contribuciones con y sin juicio, mediante un Plan de Regularización. En él podrán incluirse todas las obligaciones fiscales adeudadas en sede administrativa y/o judicial que hubieran vencido con anterioridad al primero de enero del año en curso.

TENER EN CUENTA

Su solicitud no podrá ser procesada:

- Si la titularidad del bien se encuentra mal registrada.
- Si en nuestros registros no consta la CUIT/CUIL o CDI correspondiente al titular.
- Si el padrón y/o cuenta registra deuda pendiente de pago de períodos del año en curso.
- Si, tratándose de tributos comerciales, falta presentar una o más de las declaraciones juradas mensuales o bimestrales de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (puede imprimir aquí el formulario para presentarlas).
- Si, tratándose de tributos comerciales, falta declarar la superficie (metros cuadrados) destinada a su actividad.

OPCIONES DE PAGO

Tributos no Comerciales: al contado o en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Tributos Comerciales: al contado o en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

IMPORTANTE: Las deudas que registren los inmuebles o automotores que fueran objeto de transferencia de titularidad dominial solo podrán abonarse con el beneficio al contado, quedando excluidas de la posibilidad de cancelar en más de una cuota.

Validez

El acogimiento al plan solo será válido con el pago de la primera cuota o anticipo en su fecha de vencimiento, los que tendrán una vigencia de 72 horas para el pago en cualquiera de las entidades adheridas o en nuestra Tesorería General.

Vencimientos

En todos los casos las cuotas vencen los días 23 de cada mes. Si el plan es consolidado entre el 1º y el 15 del mes, la cuota vence el día 23 del mismo mes; si es consolidado del 16 al 31, la cuota vence el 23 del mes siguiente.

Cuota mínima

La cuota mínima para planes de conceptos comerciales es de \$500.- y para todos los conceptos no comerciales es de \$250.-

Caducidad

La caducidad se producirá de hecho frente a:

- 60 días de morosidad de cualquier cuota del plan suscripto.
- La falta de pago de dos períodos, alternados o consecutivos, de la Tasa de la que se trata.
- La falta de presentación de dos declaraciones juradas, alternadas o consecutivas para los tributos autodeclarativos.

REQUISITOS

Pago contado

- Podrá ser realizado por el titular o un tercero
- Concurrir con boleta de pago anterior para constatar el número de cuenta/padrón que se pretende regularizar

Pago en cuotas

IMPORTANTE:

Al momento de la suscripción del plan de facilidades en más de una cuota no podrán registrarse períodos en deuda por el año vigente. Además, en el caso de tributos autodeclarativos, deberán tener presentadas las declaraciones juradas por todos los períodos vencidos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Respecto del tributo

- Boleta de pago anterior para constatar el número de cuenta/padrón que se pretende regularizar.
- Para los tributos sobre bienes, escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad o documento legal que acredite titularidad, en original y fotocopia, y constancia de CUIT/CUIL o CDI del titular.
- Para los tributos comerciales constancia de CUIT/CUIL del titular/es y/o de la sociedad en Original y Fotocopia.

Respecto de quien suscribe el plan

El titular, representante legal o la persona que suscriba el plan deberá concurrir con su DNI y constancia de CUIT/CUIL en original y fotocopia

y traer además, conforme su vínculo o condición con el tributo lo que se detalla a continuación.

Personas Físicas:

Si quien suscribe es el Representante:

- Autorización o Carta Poder del titular con certificación de su firma ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez de Paz: original.

Si quien suscribe es el Apoderado:

- Concurrir con Poder suscripto ante Escribano Público: original.

IMPORTANTE:

En el caso de fallecimiento del titular del bien, sin que haya mediado apertura de juicio sucesorio el/los heredero/s deberá/n acreditar el grado de parentesco y presentar:

- Partida de defunción del causante: original y fotocopia.
- Partida de Nacimiento o Libreta de Casamiento: original y fotocopia.

En el caso de fallecimiento del titular del bien y con juicio sucesorio iniciado, el responsable del acogimiento es el administrador de la sucesión y deberá presentar:

- Acto Judicial en donde el juez designa al Administrador: original y fotocopia.

Personas Jurídicas:

Si quien suscribe es el Apoderado:

- Concurrir con Poder suscripto ante Escribano Público: original.
- Acreditar la representación legal, mediante Contrato Social o Estatuto de la sociedad y Acta/s de Asamblea/s y/o Directorio de designación de autoridades vigentes: original y fotocopia.

Dónde adherirse:

Para suscribir al plan de facilidades deberá presentarse en el Centro de Atención al Contribuyente del Palacio Municipal, (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, edificio lateral izquierdo, Lanús Oeste, en el horario de 7:30 hs. a 13:00 hs.)

Para más información,
www.lanus.gov.ar
o llamando al
4229-2500 (int. 4302)